CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 29 de julio de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de hoy, a la hora 08:30 a.m., y proveniente del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura tutelaenlinea@deaj.ramajudical.gov.co la presente acción de tutela promovida por BLANCA ALICIA CRUZ RODRÍGUEZ en contra de FAMISANAR E.P.S., invocando la protección a sus derechos fundamentales de salud y vida digna.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: BLANCA ALICIA CRUZ RODRIGUEZ

Accionado: FAMISANAR E.P.S.

Radicación: 25377600066402021024000

Fecha Auto: Julio 29 de 2021.-

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por BLANCA ALICIA CRUZ RODRIGUEZ en contra de FAMISANAR E.P.S., a efecto que se le ampare su derecho fundamental de SALUD Y VIDA DIGNA
- 2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del <u>término</u> <u>de dos(2) días hábiles</u> se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente tramite constitucional de ADRES, MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDECIA DE SALUD como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten en relación con la presente tutela, en lo que respecta a sus competencias legales y constitucionales, también para que brinden el correspondiente acompañamiento y a su vez se manifiesten respecto a los fundamentos fácticos y solicitudes de la parte Actora de ésta tutela. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de dos (2) días hábiles.

- 4. HÁGASE el enteramiento a la Accionada y Vinculados a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
- 5. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
- 6. **INFÓRMESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL. Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31c49d6c010b83a35e1f65c5135daaba36d160af9291ba0cf08e93eb1f1e5e79

Documento generado en 29/07/2021 04:10:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica